

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 39

Fecha

Estado: 07-06-2023 PARA VASUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150075900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	GLENDA MARIA BOTERO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependientes judiciales de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho Alejandro Ramírez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.442.134 y Kevin David Caicedo Garavito identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.241.227, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	06/06/2023		
05001400300120160055000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LUZ DARY CARRASQUILLA URIBE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la doctor(a) Gisella Alexandra Flórez Yépez de fecha de registro en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI del 23 de marzo de 2023, solicitando autorización dependencia, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso.(L)	06/06/2023		

05001400300120210090800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LINA ALAXANDRA CADAVID MUÑOZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	06/06/2023
-------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210090800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LINA ALAXANDRA CADAVID MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	06/06/2023		
05001400300220190077500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	OLGA MARGARITA PULGARIN LOAIZA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentado por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho. -se reconoce personería al abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS portador de la T.P. 275212 del C. S. de la J.(L)	06/06/2023		

05001400300220200084300	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	LEIDY YOHANA JAIMES	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 21 de marzo de 2023 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 20 carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante.-Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil. -Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín expida el oficio, comunicará la expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (L)	06/06/2023
05001400300320210015700	Ejecutivo con Título Prendario	DAVID ESTEBAN TORO ZULUAGA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210050600	Ejecutivo Singular	MARTA LUCIA ALZATE	IRIS CASTRILLON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/L)	06/06/2023		

05001400300320210108300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA ZAPATA CASTRILLON.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-respecto a lo peticionado, se le remite a lo resuelto mediante auto del 13 de abril de 2023 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso y se ordenó levantar las medidas cautelares, incluso, el oficio de desembargo fue enviado a su correo electrónico el viernes 12 de mayo de 2023 a las 2:08 p.m. (ARCH)	06/06/2023
05001400300320210108600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARMANDO MARTINEZ PARRA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante. -Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(TERMINOS/AP	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320210118000	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	HEMER ENRIQUE DE HOYOS ESPITIA	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante (L)	06/06/2023
05001400300320220017700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	MARGARITA MARIA AGUDELO OSPINA	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al derecho del que es propietario el demandado MARGARITA MARIA AGUDELO OSPINA (C.C. 1.017.207.387), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5096592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Nort(OF/L)	06/06/2023
05001400300620150096700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ADRIANA PATRICIA CORREA VARGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la Doctora GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YEPEZ, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L)	06/06/2023
05001400300620200072700	Ejecutivo Singular	LINA ISABEL ROLDAN GIRALDO	ASTRID ELENA PEREZ PEÑA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar los oficios de requerimiento ordenados en el auto del 8 de septiembre de 2022 (pdf 19 cuaderno de medidas, carpeta electrónica). (OF/L)	06/06/2023

05001400300820110091300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ARL DISTRIBUCIONES S.A.	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado DANNY MANUEL MEDINA ARANGO portador de la T.P. 262.537 del C. S. de la J.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L))	06/06/2023
-------------------------	--------------------	--------------------	-------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820120133300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	SANDRA MILENA BURGOS OCAMPO	Auto corre traslado De la liquidacion de de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico.(T/ENVIAR LINK/AP)	06/06/2023		
05001400300820200068900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BERTHA SNITH VIRVIESCAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el despacho comisorio ordenado mediante auto del 2 de marzo de 2023, y que se encuentra en el pdf 30 de la carpeta electrónica y enviarlo tanto a su destinatario, como a la abogada demandante. (OF/L)	06/06/2023		
05001400300820200093700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN JOSE GALEANO CUERVO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	06/06/2023		

05001400300920180043400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	SORAYA MARIA ATEHORTUA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el doctor Santiago Upegui Quevedo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho, no es parte en este proceso.(L)	06/06/2023
05001400300920190001700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ISABEL CRISTINA AGUDELO JARAMILLO	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCO POPULAR S.A., a favor de NOVARTEC S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a NOVARTEC S.A.S.se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO portadora de la T.P. 248.374 del C. S. de la J. p(L)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200087700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	YULI ANDREA VARELA SAALDARRIAGA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el señor Santiago Andrés, Cardeño Restrepo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó a favor de la señora LUIS MARIA VELEZ HERRERA.(L)	06/06/2023		
05001400300920210108500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HERBERT MEDINA GARCIA	Auto pone en conocimiento se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	06/06/2023		

05001400300920210128500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	YEISON DANIEL GOMEZ NARANJO	Auto que acepta renuncia poder Se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.- se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L)	06/06/2023
05001400300920220024000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN DARIO YEPES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120059400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	DIEGO ALEJANDRO YEPES SERNA	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-Se reconoce como dependientes judiciales de la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA, al estudiante de derecho ANLLY KARINA LOPEZ VALENCIA C.C. 1.000.533.631, y MARIA ISABEL GARCIA CARDONA C.C. 1.000.411.818, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	06/06/2023		

05001400301020130030600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BAGATELA CAMPESTRE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor SERGIO MARIN TAMAYO, portadora de la T.P. 285.505 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita enlace del expediente digital, se remite a lo resuelto por la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín, el cual, mediante constancia secretarial registran actuación, indicando sobre el envío del enlace del proceso. (L)	06/06/2023
05001400301020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JUAN CAMILO SANCHEZ GOEZ	Auto resuelve sustitución poder Se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.- se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200080900	Ejecutivo Singular	VELOCREDITO S.A.S	YADIRSON MARTÍNEZ PALACIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	06/06/2023		
05001400301120210025400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	EDWAR ANTONIO HERNANDEZ GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que con el mismo no se aportó el escrito de medidas a que hace referencia(L)	06/06/2023		

05001400301120210038500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CAMILO FLOREZ PINZON	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte de la doctora SANDRA MILENALOPEZ ACEVEDO, para continuar representando a la parte demandante cesionaria FACTORING ABOGADOS-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	06/06/2023
05001400301120210067900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LILIA MERCEDES SALAS PEREZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante. (L)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210069600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	MARIA ROSMIRA ZAPATA DE JARAMILLO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el oficio N° 3930 del 27 de febrero de 2023 dirigido a COLPENSIONES, y que se encuentran en el pdf 21 de la carpeta electrónica. (OF/L)	06/06/2023		

05001400301120210130300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	HENRY MACIAS PEREZ	Auto resuelve sustitución poder e acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.- se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.(L)	06/06/2023
05001400301220130025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.), suministrando la información solicitada en el oficio 5072 del 28 de febrero de 2023, con respecto a los productos financieros que posee los demandados. (L)	06/06/2023
05001400301220210082200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	YON JAIRO LOPEZ BARRAGAN	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.(L)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210087600	Ejecutivo Singular	GALEANOS EAGLE S.A.S	FRANCE YORLADY GALVAN LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 10107, del 06 de febrero de 2023 dirigido al cajero pagador de TRANSLOG RYR Y CIA. S.A.S. (L)	06/06/2023		

05001400301220210117900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JULIANA ANDREA GUTIERREZ RENDON	Auto resuelve sustitución poder De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (L)	06/06/2023
05001400301220210126900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	EVARISTO MANUEL PEREZ MERCADO.	Auto resuelve sustitución poder Se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P (L)	06/06/2023
05001400301320170079600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	EDISON EDUARDO ENCIZO GUZMAN	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el oficio ordenado en el auto del 14 de mayo de 2021 y notificado por estados del 02 de junio del mismo año dirigido a la CIFIN (hoy TRANSUNION), (OF/L)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320210035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HECIR DE JESUS TEJEDA TONCEL	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (L)	06/06/2023
05001400301320210035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HECIR DE JESUS TEJEDA TONCEL	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculos -Ordena oficiar (OF/L)	06/06/2023
05001400301320210079900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	RUBY YANED ORTIZ ECHEVERRI	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-se reconoce personería a la empresa DEFENSA TECNICA LEGAL S.A.S., representada legalmente por el abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS portador de la T.P. 275.212 del C. S. de la J.(L)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320210090400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ELOISA LEONOR RAMOS VILLANUEVA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	06/06/2023
05001400301320220056900	Ejecutivo Singular	DEPOSITOS MIRANDA LTDA.	NUBIELA DE JESUS GONZALEZ MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	06/06/2023
05001400301420160031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	CARLOS ALBERTO ESPINOSA VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, con los datos del demandado CARLOS ALBERTO ESPINOSA VELASQUEZ. (L)	06/06/2023
05001400301620160034400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ROBINSON TEJADA RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se reconoce como dependientes judiciales de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho Alejandro Ramírez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.442.134 y Kevin David Caicedo Garavito identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.241.227, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(TERMINOS/ED)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, con respecto a que la parte demandada incumplió el acuerdo de pago y por lo tanto, se reanude el proceso, se le hace saber que en ningún momento el proceso fue suspendido por acuerdo entre las partes.- se le hace saber que de acuerdo a la etapa en que se encuentra el proceso, a quien le corresponde el impulso del mismo, es a la memorialista, por lo tanto, se le requiere, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 9 de noviembre de 2020 (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica), esto es, que de conformidad con lo establecido con el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación actualizada del crédito.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista (ENVIAR LINK/L)</p>	06/06/2023		
05001400301620210009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a fijar fecha para remate, solicitado por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el acta de la diligencia de secuestro, practicada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 033-16656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, toda vez que revisada la comisión que se le envió al Juez Promiscuo Municipal de Amaga para la práctica de la diligencia de secuestro, solamente aportó formato de control de asistencia y una constancia secretarial indicando la fijación de los honorarios al secuestro, más no se aportó la mencionada acta de diligencia donde se detalla las comodidades que tiene el bien y demás características que posee el mismo. (L)</p>	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210100100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TWINS P.H.	GUILLERMO MONTOYA ESCOBAR	Auto corre traslado De la liquiudacion de credito-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(L)	06/06/2023		
05001400301620210100100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TWINS P.H.	GUILLERMO MONTOYA ESCOBAR	Auto decreta secuestro Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de los demandados GUILLERMO MONTOYA ESCOBAR (C.C. 4.607.387) y MELBA OSORIO DE MONTOYA (C.C. 25.259.192) identificado con Matrícula Inmobiliaria # 01-841635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona SurEn cuanto al inmueble con matricula inmobiliaria N° 001-841640, fue decretado el embargo mediante auto del 16 de septiembre de 2021 (pdf 02 cuaderno medidas, carpeta electrónica).(OF/L)	06/06/2023		
05001400301620220039000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JUAN DAVID CANO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	06/06/2023		
05001400301720150031700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YURANY MARCELA RUA MORENO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependientes judiciales de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho Alejandro Ramírez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.442.134 y Kevin David Caicedo Garavito identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.241.227, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	06/06/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301720210034700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS CUERVO LOPEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, a favor de ACCION Y RECUPERACION S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a ACCION Y RECUPERACION S.A.S-En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información.(L)	06/06/2023
05001400301720210084500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARISABEL ESPINOSA	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS portadora de la T.P. 380.505 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	06/06/2023
05001400301820210125300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	ADALBERTO AGUILAR CASTRO	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante. (L)	06/06/2023

05001400301920210105800	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABELES	LUZ MARINA BECERRA GUIO	Auto admite sustitución demanda , se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	06/06/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200072200	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES SAS	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ CHAMAT	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J-No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la demanda se puede retirar, siempre y cuando no se haya notificado a los demandados, etapa procesal que ya se surtió en este proceso. (L)	06/06/2023		
05001400302020210094500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	Manuela Alejandra Restrepo Pulgarin	Auto pone en conocimiento ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se ordena oficiar al cajero pagador de MULTIENLACES S.A.S., suministrándole todos los datos del presente proceso(OF/L)	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220040700	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S	EMMA EUGENIA ZAPATA CASTAÑO	<p>Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles, que posee la demandada AMMA EUGENIA CASTAÑO ZAPATA, identificados con matrículas inmobiliarias N° 020-35257, 02035261 y 020-35262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Ant., se decreta el secuestro de los mismos.-En el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-35257, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la anotación 11, se encuentra que sobre dicho inmueble pesa gravamen hipotecario a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación persona-(OF/L)</p>	06/06/2023		
05001400302020220040700	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S	EMMA EUGENIA ZAPATA CASTAÑO	<p>Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (l)</p>	06/06/2023		

05001400302120170072800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -	ADRIANA MARIA VILLAREAL PIEDRAHITA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA., a favor de AECSA S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a AECSA S.A.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proces(L)	06/06/2023
-------------------------	--------------------	--	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210006200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	LEIDY MARCELA GOMEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento se informa que al momento de registrarse la actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en el micrositio destinado al despacho en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.-Igualmente, se le hace saber que los oficios de embargo le fueron enviados al correo electrónico el jueves 23 de marzo de 2023 a las 11:28 a.m.- Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el pagador de INVERSIONES CARDONA DUQUE S.A.S., informando sobre las retenciones a realizar al demandado.(L)	06/06/2023		
05001400302120210026700	Ejecutivo Singular	GABRIEL ALFONSO ECHEVERRI IBARRA	YAMILE ASTRID PEREZ VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Apreba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED)	06/06/2023		

05001400302120220007200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	GILBERTO DE JESUS GONZALEZ VELASQUEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.,-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante.(L)	06/06/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------	--------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170068900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA ALEJANDRA HENAO VINAZCO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S. -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. -se reconoce personería a La sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE portador de la T.P. 128.694 del C. S. de la J.(L)	06/06/2023		
05001400302320200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ASTRID DEL CARMEN CONTRERAS BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos de la demandada ASTRID DEL CARMEN CONTRERAS BETANCUR.(I)	06/06/2023		

05001400302420180018400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CAMILO HERNANDO RESTREPO ALZATE	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P-se reconoce personería a La sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE portador de la T.P. 128.694 del C. S.(L)	06/06/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200069500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HORACIO ALONSO PALACIO VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la abogada demandante, se le hace saber que el oficio dirigido a la EPS SURA, le fue remitido al correo electrónico el miércoles 15 de marzo de 2023 a las 11:28 a.m.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURAMERICANA, con los datos del demandado HORACIO ALONSO PALACIO VELASQUEZ. (l)	06/06/2023		
05001400302520220021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN BLADIMIR RODRIGUEZ ÁLVAREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de oficiar al Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, para que informen los datos de localización de los señores JORGE IVAN TORO LONDOÑO y LUIS FERNANDO GONZALEZ PALACIO, toda vez que dicha memorialista, como abogada, puede dirigirse al mencionado Despacho Judicial, y tomar los datos. (L)	06/06/2023		

05001400302620160004600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -- COMUDEM	DIANA CNSUELO MONTOYA HINCAPIE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 5084, dirigido a la EPS SURAMERICANA. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURAMERICANA, con los datos del demandado DIANA CONSUELO MONTOYA HINCAPIE. (L)	06/06/2023
05001400302620210050600	Ejecutivo con Título Prendario	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ADOLFO ENRIQUE MORA NUÑEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito que hace la entidad demandante a favor de ACCION Y RECUPERACION S.A.S., se requiere a los memorialistas, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria, donde se desprenda que quien firma el contrato de cesión, es el representante legal. (L)	06/06/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210112500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RODRIGO RUY DIAZ URIBE	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicha memorialista, con el fin de que allegue el historial del vehículo de placa GTX 124, donde se desprenda que fue inscrito el embargo sobre dicho rodante, además, para verificar que no existe ninguna prenda o pignoración inscrita en el mismo. (L)	06/06/2023		

05001400302720210069400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MANUEL ANTONIO PATERNINA GOMEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante. (L)	06/06/2023		
05001400302820190047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	MONICA TRUJILLO GAVIRIA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado CARLOSAUGUSTO PÉREZ VALDERRAMA portador de la T.P. 373.124 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	06/06/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210040900	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SEBASTIAN ECHEVERRY ZAPATA	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante. (l)	06/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-06-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)